



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
N° REF-PAC-004-2017

SR. JORGE GONZALO GUAMÁN CORONEL
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Lic. Jorge Gonzalo Guamán Coronel, en calidad de Máxima Autoridad de la Institución conforme al credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, de fecha 02 de mayo del 2014, en la que nombra como Prefecto de la Provincia de Cotopaxi y delega expresamente la facultad de ejercer la administración pública.

CONSIDERANDO

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Artículo 288 *Ibidem*, expresamente que ***“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”***.

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: ***“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”***.

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió, la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integren el Sector Público, de conformidad con el Artículo 1 *ibidem*, en concordancia con el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro oficial N° 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el Sector Público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia

QUE, el inciso primero Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que ***"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"***

QUE, el inciso tercero del Artículo 22 determina: ***"El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularan en el Reglamento de la presente Ley"***

QUE, el inciso segundo del Artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP. Para proceder a la modificación del PAC. Expresamente determina lo siguiente: ***"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.***

QUE, el inciso tercero del Artículo 25 ibídem, determina: ***"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.***

QUE, mediante registro oficial N° 759 de fecha 20 de mayo de 2016, mediante Disposición Transitoria Primera se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el periodo de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley (...)

QUE, debido a la CUARTA reforma al presupuesto de gasto del año 2017

EN uso de las facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el inciso segundo del Artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, **APROBAR LA CUARTÍCULO A REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PAC DEL AÑO 2017,**

Artículo 2.- Ajustar la tarifa del 12% del cobro del IVA de acuerdo a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Zonas Afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, que estipula que una vez transcurrido un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley se retornará la tarifa del IVA al 12%.

Artículo 3.-Disponer a la Dirección de Compras Públicas, que proceda con la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.-Disponer a la Unidad de Servicios Tecnológicos y de Información, que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal institucional www.cotopaxi.gob.ec.

DISPOSICION FINAL. - La presente reforma entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Comuníquese y publíquese

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, en la ciudad de Latacunga, primero de junio de 2017.

Sr. Jorge Gonzalo Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

